PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PREPLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 2022
DTAO-SAMC-N-004-2022

OBJETO: Realizar el mantenimiento a todo costo de las infraestructuras físicas, pertenecientes al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, incluyendo mano de obra calificada y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades en el área protegida.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURÍAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Medellín, octubre de 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PREPLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 2022
DTAO-SAMC-N-004-2022

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

IV. FACTORES DE PONDERACIÓN

V. CAUSALES DE RECHAZO

VI. DECLARATORIA DESIERTA

VII. VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

VIII. DEL CONTRATO

IX. ANEXOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES –DTAO-

PREPLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 004 DE 202
DTAO-SAMC-N-004-2022

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

1.1. Introducción
1.2. Justificación
1.3. Generalidades.
1.4. Idioma.
1.5. Documentos
1.6. Régimen legal.
1.7. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CAPÍTULO II – INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 Objeto de la Contratación.
2.1.1 Clasificación UNSPSC
2.1.2 Descripción técnica de los bienes o servicio
2.1.3 Obligaciones del contratista.
2.1.4 Obligaciones de Parques Nacionales
2.2 Presupuesto oficial.
2.3 Consulta del prepliego de condiciones.
2.4 Observaciones al prepliego de condiciones.
2.5 Cronograma de la Selección Abreviada.
2.6 Aclaraciones y/o modificaciones al contenido del prepliego de condiciones.
2.7 Recibo de propuestas – Cierre de la Selección Abreviada
2.8 Término de verificación y habilitación
2.9 Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
2.10 Garantía de seriedad de la propuesta
2.11 Limitación convocatoria a Mipymes
2.12 Presentación de la Propuesta
2.13 Documentos Subsanables
2.14 Fallas e Indisponibilidad de la Plataforma
2.15 Soporte técnico
2.16 Corrección de errores aritméticos
2.17 Propuestas artificialmente bajas

CAPÍTULO III - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1 Requisitos jurídicos habilitantes
3.1.1 Carta de presentación de la propuesta
3.1.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales
3.1.3 Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica
3.1.4 Pago al sistema de pensión y salud persona natural
3.1.5 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural
3.1.6 Declaración de persona natural o jurídica
3.1.7 Compromiso Anticorrupción
3.1.8 Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

3.1.9 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato
3.1.10 Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales.
3.1.11 Fotocopia de la libreta militar
3.1.12 Manifestación de interés
3.1.13 Certificado de no responsabilidad fiscal
3.1.14 Certificado de antecedentes disciplinarios
3.1.15 Certificado de antecedentes judiciales
3.1.16 Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC

3.2. Requisitos Financieros
3.2.1 Registro único Tributario RUT
3.2.2 Certificación de cuenta corriente o de ahorros
3.2.3 Formato SIIF
3.2.4 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP).
3.2.5 Índices de capacidad financiera
3.2.6 Índices de capacidad organizacional
3.2.7 Capital de trabajo
3.2.8 Capacidad residual de contratación

3.3 Documentos Técnicos
3.3.1 Especificaciones Técnicas
3.3.2 Personal Profesional Requerido
3.3.3 Experiencia

CAPÍTULO IV – FACTORES DE PONDERACIÓN

4.1 Factor de calidad
4.2 Factor económico
4.3 Apoyo a la industria nacional
4.4 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres
4.5 Criterio diferencial para MIPYME
4.6 Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos

CAPITULO V - CAUSALES DE RECHAZO

CAPITULO VI - CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA

CAPITULO VII – VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1 Termino de verificación de los requisitos habilitantes
7.2 Habilitación de las propuestas
7.3 Propuesta económica
7.4 Calificación de la Propuesta

CAPÍTULO VIII – DEL CONTRATO

8.1 Término para firma del contrato e iniciación de la ejecución del mismo.
8.2 Término de ejecución del contrato.
8.3 Valor del contrato
8.4 Forma de pago.
8.5 Control de ejecución del contrato.
8.6 Análisis que sustenta la exigencia de garantías
8.7 Soporte de Estimación del Riesgo

CAPITULO IX – ANEXOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCION

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
4. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
5. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

1.2 JUSTIFICACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Andes Occidentales - DTAO - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: PNN Tatamá, Selva de Florencia, Nevado del Huila, Las Orquídeas, Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, Las Hermosas Gloria Valencia de Castaño, Puracé, Los Nevados y Cueva de los Guacharos y los SFF Otún Quimbaya, Isla de la Corota y Galeras.

Conforme lo anterior se derivan un conjunto de obligaciones para cada una de estas áreas protegidas, concretamente en lo que respecta al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, el cual, con el fin de cumplir y desarrollar las metas planteadas en el Plan Estratégico Institucional y la gestión integral del Parque se requiere intervención en sus diferentes infraestructuras con el fin realizar reparaciones locativas y mantenimiento, de tal manera que permita su preservación en el tiempo.

La infraestructura del SFF Otún Quimbaya, la componen once construcciones: cinco para atención de visitantes, seis para labores misionales, dos infraestructuras deportivas y un parqueadero.

-Bloque de recepción, comedor, cocina y lencería: Construcción de los años 90s, lo componen dos estructuras con un total de 542 m2
-Auditorio: Construcción de los años 90s con 199,58 m2.
-Bloque de alojamiento amarillo: Construcción de 1963, compuesta por dos pisos, con catorce habitaciones y cuatro baños múltiples, de 366,82 m2
-Bloque de alojamiento rojo: Construcción de 1963, compuesta por dos pisos, el primero con ocho habitaciones con baño privado y una oficina, y el segundo piso con ocho habitaciones y dos baños múltiples, de un total de 358,56 m2.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

-Cancha múltiple: Placa en concreto de 29x16 metros, con tableros de baloncesto.
-Parqueadero: De 869 m2 con perímetro demarcado y con superficie en gravilla.
-Punto de Atención, Información y servicios al Ecoturista PAISE Casa Verde: Construcción de 1992, con área social, baño social cocineta y una habitación con baño privado, de 170 m2.
-Sede Administrativa- Villa Amparo: Construcción de 1924, en tapia y bahareque, con infraestructura conexa: Almacén o bodega y antiguo establo.
-Área de compostaje y vivero: Construcción de 1960, en guadua, teja de zinc, plástico y polisombra.
-Bloque de investigadores: Construcción de 1970, compuesta por dos habitaciones, alojamiento múltiple, baños múltiples, laboratorio, cocina, sala de inducción y centro de documentación.
-Casa guadual: Construcción de 1992, con tres habitaciones, baños y cocineta.

La infraestructura más antigua (sede administrativa Villa Amparo e infraestructuras conexas como bodega y establo) fueron construidas en 1923, la principal es una construcción en técnicas tradicionales de tapia y bahareque y las otras construcciones son en muros sin vigas de amarre y con cubiertas superpuestas, las cuales requieren permanente mantenimiento y algunas adecuaciones estructurales. Los bloques ecoturísticos son construcciones de los años sesenta que fueron adecuados posterior al terremoto del eje cafetero en los años noventa. Son construcciones en mampostería y cubiertas en teja de barro, las cuales requieren reparaciones principalmente de cubierta y mejoras como la de recepción, para cumplir con la NTS de accesibilidad.

Mediante el concepto técnico No. 20204500000076 del 31 de marzo de 2020, el grupo de infraestructura del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, emitió el diagnóstico del estado actual de las infraestructuras del SFF Otún Quimbaya y mantenimientos correctivos a actuar. En dicho concepto se detallan las necesidades de mantenimiento para la sede administrativa-Villa Amparo, el Garaje de Villa Amparo, El establo o bodega, el Vivero, el Bloque ecoturístico cocina-comedor-recepción, los bloques de alojamiento rojo y amarillo, el Bloque de investigadores, Casa guadual (alojamiento de funcionarios) y Casa verde (PAISE- Puesto de Atención, Información y Servicios al Ecoturista).

Para el año 2020 PNN asignó recurso presupuestal para iniciar las obras más urgentes relacionadas principalmente con el cambio de cubierta en el bloque de alojamiento rojo y pintura de exteriores de la sede administrativa, con lo cual se ejecutó el Contrato de Obra No. 004 de 2020, por valor de $25.587.671 y posteriormente se aprobó una adición por $12.779.837.

A finales del año 2020 el grupo de infraestructura emitió uno nuevo concepto técnico, priorizando las actividades más urgentes y proyectando un presupuesto necesario. Adicionalmente, luego de recibir la infraestructura ecoturística por parte de la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco, en el proceso de liquidación del contrato de ecoturismo comunitario No. 003 de 2009, se incluyeron como nuevas necesidades en el año 2021, el mejoramiento de la cocina del bloque ecoturístico, relacionadas con cambio de piso, construcción de cajas de inspección y trampa de grasa en zona exterior a la cocina y pintura de techo interior de cocina.

Es así como de acuerdo a la situación que presentada y teniendo en cuenta la asignación presupuestal del año 2022 para las labores de mantenimiento correctivo de infraestructura, se priorizan recursos para continuar con la atención de las necesidades más apremiantes como reemplazo de cubierta y cielorraso en bloque de alojamiento amarrillo, adecuaciones en la cocina del bloque ecoturístico, refuerzo estructural en bodega de Villa Amparo, instalación de culatas en bloque de investigadores y mantenimiento de los sistemas sépticos.

Por las razones anteriormente expuestas y con el fin de satisfacer las necesidades de mantenimientos identificadas en los conceptos técnicos No. 20204500000076 del 31 de marzo de 2020 y 20204500000256 del 31 de noviembre de 2020, emitidos por el grupo de infraestructura de Parques Nacionales Naturales, se requiere adelantar el proceso de selección contractual para realizar las obras de mantenimiento y adecuación de la sede administrativa y los bloques ecoturísticos del SFF Otún Quimbaya, como espacio habitual de ejecución de las actividades administrativas y operativas, de tal manera que estén en óptimas condiciones para garantizar el desarrollo de actividades en condiciones de seguridad; lo cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente prepliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el **prepliego de condiciones**, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del prepliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, a la Dirección Territorial Andes Occidentales, en primer orden a través de la Plataforma SECOP II o al correo electrónico contratos.dtao@parquesnacionales.gov.com, este último en caso de presentar dificultades a través de la plataforma, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del prepliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

1.5.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.5.2 Aviso de convocatoria
1.5.3 El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
1.5.4 Fichas técnicas
1.5.5 Auto de Apertura de la Selección Abreviada
1.5.6 Pliego de condiciones
1.5.7 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
1.5.8 Propuestas con todos sus anexos
1.5.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
1.5.10 Auto adjudicación
1.5.11 Contrato
1.5.12 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales vigentes.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial y objeto del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

1.7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI*	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

*Aplica la excepción número 38.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo Comercial Triangulo del Norte -Guatemala, Honduras-, y el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar el mantenimiento a todo costo de las infraestructuras físicas, pertenecientes al Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, incluyendo mano de obra calificada y materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades en el área protegida.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicios requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
11000000	11120000	11122000	11122006	Madera tratada
30000000	30100000	30101700	30101717	Vigas de concreto
40000000	40140000	40141700	40141747	Trampa de grasas
	40180000	40183000	40183002	Tubería de plástico PVC
72000000	72100000	72101500	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
	72140000	72141500	72141510	Servicios de demolición
			72141511	Servicios de excavación
	72150000	72151900	72151901	Servicios de cimentación de construcciones
			72151906	Servicios de instalación de tubería de drenajes
		72152500	72152504	Servicio de instalación de baldosas de cerámica para pisos
			72152509	Servicio de nivelación de pisos

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

		72152600	72152605	Servicios de instalación y reparación de cielorrasos
		72153500	72153507	Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
73000000	73150000	73151800	73151801	Servicios de enchapes
	73180000	73181100	73181104	Servicios de pintura
95000000	95120000	95121600	95121643	Descargas de aguas residuales

2.1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

1	**REMPLAZO DE CUBIERTA DE BLOQUE DE ALOJAMIENTO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
1,1	Desmonte y limpieza de teja de barro tipo española	M2	360
1,2	Suministro e instalación estructura de refuerzo de cubierta con Paral tipo PML 3-1/2" x 1-5/8" Cal.24. Tornillos en Acero Galvanizado cabeza avellanada.	M2	360
1,3	Suministro e instalación de panel de fibrocemento de 10mm de espesor incluye todos los elementos de instalación	M2	360
1,4	Suministro e instalación impermeabilización en manto asfaltico para sellar panel en fibrocemento	M2	360
1,5	Reinstalación de cubierta en teja de barro tipo española	M2	360
1,6	Reposición tejas de barro	UN	200
1,7	Retiro y disposición final residuos solidos	M3	7
1,8	Suministro e Instalación de cielo razo en Dryall incluye desmonte del actual. (Masilla - 2 manos de pintura)	M2	25
1,9	Instalación acrilico de claraboya 1,40 X 0,70	UN	1
2	**REPARACIÓN O REMPLAZO DE CUBIERTA DE CASA VERDE**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
2,1	Desmonte de teja fibrocemento	M2	207
2,2	Suministro e instalación de panel de fibrocemento de 10mm de espesor incluye todos los elementos de instalación	M2	207
2,3	Suministro e instalación impermeabilización en manto asfaltico para sellar panel en fibrocemento	M2	207
2,4	Suministro e Instalación de cubierta teja en fibrocemento reforzado con fibra sintética Polivinil Alcohol (PVA) y libre de asbesto tipo sevillana ósea de aspecto colonial. Incluye remates, cumbreras y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento, así como la instalación de malla metálica en aluminio tipo mosquito en cielo raso	M2	207
2,5	Retiro y disposición final residuos solidos	M3	7
3	**INSTALACIÓN DE CULATAS DE AUDITORIO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
3,1	Desmonte de madera averiada	ML	25
3,2	Suministro e instalación de culata en superboard de 8mm, según esquema alto 60cm	ML	25
3,3	Resane y pintura	ML	58
4	**INSTALACIÓN CULATAS BLOQUE DE INVESTIGADORES SEGÚN ESQUEMA Y MUESTRA EN OBRA Y OTRAS ADECUACIONES.**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
4,1	Desmonte de madera averiada	ML	50

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

4,2	Suministro e instalación de culata en superboard de 8mm, según esquema y muestra ya instalada.	ML	50
4,3	Resane y pintura	ML	50
5	**ADECUACIONES COCINA BLOQUE ECOTURISTICO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**
5,1	Conexión de tubería y cierre de 4 cajas de inspección presente al interior de la cocina (2 de 40cm x 40cm, 1 de 45cm x 50cm y 1 de 40cm x 70cm)	UN	4
5,2	Demolición de enchape de piso existente y retiro de escombros al lugar autorizado	M2	91
5,3	Suministro e Instalación de enchape antideslizante para piso similar al existente. Incluye pegacor y boquilla.	M2	91
5,4	Suministro e Instalación de guardaescoba similar al piso. Incluye pegacor y boquilla.	ML	50
5,5	Instalación Trampa de Grasas exterior de 250 LT. Incluye tubería y accesorios para su correcta instalación	UN	1
5,6	Pintura cielo raso cocina con pintura epóxica de alta durabilidad y lavable. Incluye campana extractora	M2	91
6	**ADECUACIONES AUDITORIO BLOQUE ECOTURISTICO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	UND	**CANTIDAD**
6,1	Suministro e instalación de Canal de agua lluvia. Incluye desmonte y retiro de la existente, así como anticorrosivo y pintura.	ML	12
6,2	Suministro e instalación de bajantes metálicas, agua lluvia. Incluye desmonte y retiro de la existente, así como anticorrosivo y pintura.	ML	6
7	**MANTENIMIENTO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	UND	**CANTIDAD**
7,1	Mantenimiento y reactivación de 2 STAR	UN	2
8	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REMPLAZO DE CUBIERTA DEL ALMACÉN O GARAJE VILLA AMPARO**		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	UND	**CANTIDAD**
8,1	Desmonte de teja cemento	M2	75,00
8,2	Desmonte de estructura en madera	M2	75,00
8,3	Excavación manual	M3	10,40
8,4	construcción de zapatas y vigas cimentación	M3	4,50
8,5	construcción de columnas	M3	4,10
8,6	construcción vigas aéreas	M3	4,20
8,7	Acero de refuerzo	KG	895,65
8,8	Cerchas de madera	UN	7,00
8,9	Correas de madera	ML	117,00
8,10	Cubierta termoacústico sencilla tipo ajover max 360 trapezoidal o similar	M2	98,18
TOTAL COSTO DIRECTO			
ADMINISTRACIÓN			
IMPREVISTOS			
UTILIDAD			
IVA SOBRE UTILIDAD			
COSTO TOTAL (DIRECTO + INDIRECTO)			

- El proponente deberá describir el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir, en todo caso, con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- Si EL CONTRATISTA encuentra inexactitudes o correcciones en los anexos técnicos, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias ante la Supervisión y o interventoría, y el Grupo de Infraestructura de PARQUES antes de iniciar cualquier etapa de los trabajos.
- Los materiales deberán ser los más apropiados para su finalidad, de acuerdo con las normas vigentes, para el Diseño, Construcción y/o Mantenimiento de Infraestructuras en Áreas Protegidas de Colombia, o la norma técnica que aplique.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, pero que deba formar parte de la construcción no exime al CONTRATISTA de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- EL CONTRATISTA está obligado a proteger todas las obras a medida que éstas se ejecutan, con miras a la entrega final de la etapa correspondiente del proyecto a satisfacción de la supervisión. o interventoría. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por la Supervisión o interventoría, sufran daños por falta de protección, estos daños en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos serán a cuenta del contratista y sin costo alguno para el contratante.

2.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Mantener permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, Ley 99 de 1993 y demás normas vigentes, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de construcción, en la mejor manera posible.
13. Presentar al supervisor o interventor, dentro de los tres primeros días de cada mes, un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.
14. Constituir y Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Realizar a través de Otrosí modificatorio, luego de la autorización del supervisor del contrato, el cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original; estos cambios, para ser válidos, deberán ser por escrito.
16. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
17. Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
19. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en las obras.
20. Garantizar durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado de las obras. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

21. Prever todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas de riesgos profesionales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
22. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
23. Garantizar que el personal contratado para llevar a cabo las obras use siempre ropa adecuada para la labor, y portar la respectiva identificación que lo vincule a la obra.
24. Informar inmediatamente al supervisor designado por Parques Nacionales Naturales de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
25. Responder por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas, en el término que el supervisor le indique.
26. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos y/o obras a realizar.
27. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
28. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el término que el supervisor le indique.
29. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
30. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes.
31. Presentar, para efectos de pago, los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios, en desarrollo de la ejecución del contrato, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
32. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
33. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
34. Diligenciar y entregar acta de reunión que sean convocadas por cualquiera de las partes.
35. Revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades de materiales existentes o por suministrar y especificaciones de materiales y/u obra.
36. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.

2.1.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Verificar a través del supervisor y el apoyo, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes, al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
f. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
g. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
h. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
i. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.**

El valor de la presente contratación se justifica en el promedio de las cotizaciones obtenidas y el presupuesto aprobado, de acuerdo con el estudio de mercado adjunto al presente Estudio Previo y los anexos.

COTIZACIONES

a. Luis Fernando Aya Cardona – valor cotización: $303.542.399
b. Juan Pablo Dorado Martínez – valor cotización: $297.131.417
c. Consultoría y Construcciones Bezaleel - valor cotización: $299.638.022

Nota: ver anexos del proceso, donde se adjuntan las cotizaciones anteriormente descritas.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP:	**57422**
CONSECUTIVO PAA:	**54027**
ENTIDAD:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
NIT:	811.004.962-0
DEPENDENCIA:	DTAO – SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA OTÚN QUIMBAYA
CUENTA:	INVERSIÓN **RECURSO:** 13
PROYECTO DE INVERSION:	ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. NACIÓN
PRODUCTO:	INFRAESTRUCTURA ECOTURÍSTICA MEJORADA
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	VER ANEXO
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	VER ANEXO
SUBCLASE CPC – DANE:	VER ANEXO
TITULO:	VER ANEXO
VALOR TOTAL CDP:	$300.000.000

2.3 CONSULTA DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el prepliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con número de proceso DTAO-SAMC-N-004-2022.

2.4 OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al prepliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.5, del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Prepliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

En caso de presentar fallas y problemas en la plataforma, pueden enviar las observaciones al correo electrónico **contratos.dtao@parquesnacionales.gov.co**, anexando evidencia de las fallas presentadas. Parques Nacionales se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

2.5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda

definido cada una de las fechas y horas del presente proceso (ver cronograma en el pliego del proceso en el Secop II). El cronograma será presentado en el auto de apertura del proceso, publicado junto con el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

2.6 ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del prepliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II o en caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico contratos.dtao@parquesnacionales.gov.co, anexando copia de la falla presentada en la plataforma.

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes, el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Prepliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.5, del presente Prepliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.8 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y técnica, a través de la plataforma Secop II, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y durante el traslado del informe de evaluación los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales hasta antes de la adjudicación del contrato.

2.9 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **DTAO-SAMC-N-004-2022** y en las instalaciones de la Dirección Territorial Andes Occidentales en la Carrera 42 No. 47 - 21, Torres de Bomboná, Medellín.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.11 LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el

presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a 457.297.264 COP.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. DESPUÉS DE ESTA FECHA NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES DE LIMITACIÓN.

Por lo anterior, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a través de mensaje en la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES.

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

2.12 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en medio magnética por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente (cuando se trate de documentos de varias páginas).

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

OFERTA PARCIAL. No se aceptará la presentación de ofertas parciales.

2.13 DOCUMENTOS SUBSANABLES

En Procesos de Contratación cubiertos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Colombia Compra Eficiente recomienda que los documentos a subsanar sean enviados por mensaje público a la Entidad Estatal. La Entidad solicitará y requerirá a los proveedores, para la realización de las subsanaciones a través de mensaje público, o mediante la publicación del informe de evaluación correspondiente y el proveedor enviará los documentos por medio de mensajes a través del SECOP II.

El Proveedor debe responder el mensaje y presentar los documentos soporte. Las Entidades descargarán los documentos adicionales presentados y con la opción de “Agregar documentos a la oferta” quedarán incorporados en la oferta del Proveedor.

2.14 FALLAS EN LA PLATAFORMA Y CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTACION DE OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 60(1) 7956600 - 60(1) 7456788 en Bogotá y 01 8000

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

2.15 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Al número: 01 8000 520808 línea nacional.

2.16 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica y adelantar el proceso de selección abreviada. La corrección la realizará Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

2.17 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad, haciendo uso de la Guía Para los Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Se procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

CAPITULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Además de lo previsto en los Documentos del Proceso, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de los proponentes está definidas en la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II en desarrollo de la Ley 527 de 1999 que regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal.

De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta, en lo que respecta al precio, y el valor indicado en los formularios de la plataforma SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto, pues es deber de los proveedores, el conocimiento y manejo de dicha plataforma.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada y firmada según el formato respectivo.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES: Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **Ver formatos.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

3.1.4 PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.5 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL. En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el **FORMATO** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

3.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **formato anexado**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **Formato anexado.**

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

3.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES, NIT 811.004.962-0**

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor de la oferta, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, será causal de rechazo conforme lo establece el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

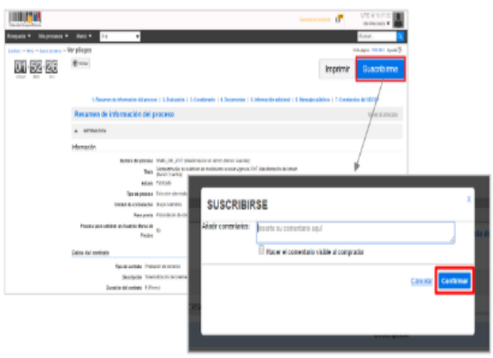
3.1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención suscribiéndose al proceso publicado en la plataforma SECOP II. En el escrito deberán informar E-mail, dirección y teléfono respectivo, nombre, NIT, identificación del proponente.

SUSCRIBIRSE A UN PROCESO DE CONTRATACIÓN

Enviado por lizeth.carrero el Jue, 09/21/2017 - 16:08

Suscribirse a un Proceso de Contratación
Manifestar interés
1
Luego de revisar el pliego de condiciones del Proceso de Contratación haga clic en ¨Suscribirme¨ y confirme su suscripción. SECOP II.



3.1.13 CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República.

3.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales (cuando sea el caso) no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co.

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.qov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.

3.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los antecedentes de medidas correctivas de los proponentes.

3.2 FINANCIEROS

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021

3.2.1. El (RUT) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3.2.2 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA de cuenta de Ahorros o Corriente, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

3.2.3 FORMATO SIIF. Los proponentes deberán diligenciar el **Formato anexado**, dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

3.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.

Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

3.2.5 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: a. Liquidez, b. Nivel de endeudamiento y c. Razón de cobertura de intereses. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	(Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o Igual a 2,69 veces
Índice de Endeudamiento	(Pasivo total/Activo total)	Menor o igual al 34%

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,61 veces

3.2.6 ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: a. Rentabilidad sobre Patrimonio y b. Rentabilidad sobre Activos. Estos indicadores se verificarán con el RUP.

Parágrafo: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los miembros y su sumatoria corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	(Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,27
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,19

Parágrafo: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los miembros y su sumatoria corresponderá a la capacidad financiera del consorcio o unión temporal.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2019, 2020 y 2021. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años es decir vigencias 2019, 2020 y 2021. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal. Es de aclarar que el Registro único de Proponentes debe tener fecha de expedición posterior al 30 de junio de 2021.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los Proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2020 los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2020.

- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

3.2.7. Capital de trabajo: El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado, el cual corresponde a: CTd = 10% x (PO).

3.2.8. Capacidad residual de contratación: Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, el oferente interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: CRP ≥CRPC.

CRPC=POE - Anticipo y/o pago anticipado

De conformidad con lo antes descrito, el SFF OTÚN QUIMBAYA para el presente proceso de selección estima una capacidad residual de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.**

Para poder evaluar este aspecto, el SFF OTÚN QUIMBAYA, utilizará la aplicación en formato Excel llamada “Capacidad Residual” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. El proponente deberá diligenciar los formatos anexos al presente documentos, denominados: Certificación de contratos para acreditación de experiencia y Certificación de la Capacidad Técnica.

3.3 TÉCNICOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Parques tendrá en cuenta el ofrecimiento que cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad. La mejor oferta será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos.

3.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que las actividades a realizar cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las fichas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo de “Especificaciones Técnicas”.

NOTA: Cuando la propuesta omita o condicione las especificaciones del anexo de Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, en caso de solicitarla por la vía de subsanación y no se allegue será causal de rechazo.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

En todo caso, con la presentación de la propuesta, el oferente entiende que conoce las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, así como en los anexos técnicos y las cumplirá a cabalidad en caso de resultar adjudicatario, adicionalmente deberá indicar que validó el contenido de los documentos de condiciones especiales y en todo caso, dará cumplimiento a la calidad establecida para las actividades a realizar en el presente proceso.

3.3.2 PERSONAL. Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Cantidad y dedicación
RESIDENTE DE OBRA. Título de pregrado: profesional en ingeniería civil, arquitectura o áreas afines.	Mínimo 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Deberá acreditar una experiencia específica como residente de obra en Mínimo 2 contratos o proyectos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.	1 – 100%
MAESTRO DE OBRA. Técnico de la Construcción o maestro de Obra o afines	Mínimo 4 años certificados como maestro de obra	Deberá acreditar una experiencia específica como maestro de obra en Mínimo 2 contratos o proyectos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.	1 – 100%

3.3.3. EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo **tres (03)** certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructuras y/o construcción de obras civiles, o actividades similares a las descritas en este proceso, cuya sumatoria del (los) contratos sea igual o superior a **300 SMMLV** (Presupuesto Oficial de la Presente contratación). La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo tres de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 11122000, 40183000, 72101500, 72141500, 72151900, 72152500, 72152600, 72153500, 73151800, 73181100, 95121600.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- ✓ Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

- **Criterios diferenciales para Mipyme y empresas conformadas por mujeres en el sistema de compras públicas**: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 2021, se establece como criterio diferencial LA EXPERIENCIA, que para el caso puntual deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo CUATRO (04) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructuras y/o construcción de obras civiles, o actividades similares a las descritas en este proceso, cuya sumatoria del (los) contrato(s) sea igual o superior a 300 SMMLV (Presupuesto Oficial de la Presente contratación). La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo tres de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 11122000, 40183000, 72101500, 72141500, 72151900, 72152500, 72152600, 72153500, 73151800, 73181100, 95121600.

NOTA 1: De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas se deberá adjuntar la respectiva certificación y el contrato.

NOTA 2: En caso de no contar con la certificación, será válida la experiencia que sea certificada adjuntando el contrato y su debida acta de liquidación o acta de entrega final.

NOTA 3: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior a: **300 SMMLV**, (presupuesto oficial total del proceso).

NOTA 4: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 5: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda al mantenimiento de infraestructuras y/o construcción de obras civiles, o actividades similares a las descritas en este proceso, cuya sumatoria del (los) contratos sea igual o superior a 300 SMMLV (Presupuesto Oficial de la Presente contratación). La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con mínimo tres de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC: 11122000, 40183000, 72101500, 72141500, 72151900, 72152500, 72152600, 72153500, 73151800, 73181100, 95121600.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE PONDERACIÓN ELEMENTOS CALIDAD Y PRECIO

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
FACTORES DE CALIDAD	29.5 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

4.1 FACTORES DE CALIDAD 34.5 Puntos.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

4.1.1 FRENTE DE OBRA ADICIONAL

Teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del AP, se otorgarán veintinueve punto cinco (29.5) puntos al proponente que se comprometa a ofertar un frente de obra adicional, sin que represente costo adicional para la entidad, en la forma como se indica a continuación.

Criterio	Puntaje
Frente de obra adicional: un Residente de Obra, un maestro de obra y dos ayudantes de construcción.	29.5 puntos

Nota 1: el proveedor que pretenda recibir el puntaje de este ítem, deberá adjuntar el formato correspondiente para PUNTAJE ADICIONAL.

Nota 2: Las entidades realizará la respectiva consulta y análisis de las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

4.2 FACTOR ECONÓMICO 60 PUNTOS

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

a) La oferta debe contener el total de los ítems solicitados. No se aceptan ofertar parciales.
b) Deberá ofertar todos los valores unitarios. El proponente no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad, so pena de que su propuesta sea rechazada.
c) La oferta debe registrar los precios unitarios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
d) La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
e) La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos.

Cada propuesta se verificará aritméticamente. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los ítems y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Sin embargo, el valor de la oferta será el que se describa en la plataforma Secop II, por lo que, en caso de discrepancias entre la plataforma y los anexos, se dará prevalencia a lo descrito en la plataforma.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) en los anexos y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica, además de porcentaje, en pesos, valores que deben corresponde con las cifras que se describan en la plataforma Secop II. El porcentaje del AIU, **no deberá ser superior a 26%,** siendo autonomía del oferente la repartición que haga de este, de cada uno de los ítems.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en la propuesta económica.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso, es decir, para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que se cierra el proceso para la presentación de ofertas. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 24 de octubre de septiembre de 2022, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación de la oferta económica, será la del 25 de octubre de septiembre de 2022, que se publica en la tarde del 24 de octubre de 2022].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
B. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, PNNC asignará el siguiente puntaje:

ORIGEN DEL PROPONENTE:	PUNTAJE
En caso de que el proponente sea de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2.003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
TOTAL	**HASTA 5 PUNTOS**

OFRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO	PUNTAJE
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen nacional, de origen extranjero o mixto, y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	5 PUNTOS
El proponente que acredite que el recurso humano ofrecido es de origen mixto (nacional y extranjero), y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	3 PUNTOS
El proponente que acrediten que el recurso humano ofrecido es de origen extranjero, y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 de la Decreto - Ley 019 de 2012.	0 PUNTOS
TOTAL	**HASTA 5 PUNTOS**

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el **ANEXO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

En caso de que no conste por escrito, PNNC se abstendrá de otorgar puntaje.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

NOTA 1: Se considerarán como nacionales todas aquellas propuestas presentadas por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas, por residentes en Colombia, por proponentes plurales en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación o en los demás casos a que se refiere la Ley 816 de 2003.

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar Anexo respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional

4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para el presente proceso, y conforme el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021**, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Los proponentes que pretendan recibir la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

puntuación descrita por dicho factor, deberán acreditar su condición según se describe en el mencionado artículo.

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Para el presente proceso, conforme el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021**, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, los proponentes a los que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se le descontará del total de los puntos establecidos en el proceso el dos por ciento (2%).

En caso de proponente plural, si alguno de los integrantes presenta una (1) o más multas o cláusula penal durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se le descontará del total de los puntos establecidos en el proceso el dos por ciento (2%).

Nota 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO V
CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este prepliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado.
9. Cuando el oferente supere el límite de AIU establecido por la entidad, (en los casos que aplique).
10. No acogerse a la forma de pago establecida en el pliego de Condiciones.
11. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya ofertado el costo de la totalidad de los bienes y/o servicios o actividades requeridos en el pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, técnica, financiera y/o de experiencia del proponente.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
15. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
16. Las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DECLARATORIA DE DESIERTA.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y/o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPITULO VII
VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación y habilitación de las ofertas será adelantada por el Comité Evaluador de la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia designado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación de las ofertas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

7.1 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador designado, se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera y de experiencia de cada una de las propuestas presentadas y como consecuencia de ello determinará las propuestas habilitadas y no habilitadas por medio de un informe. El comité evaluador solicitará a los proponentes los documentos aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes antes o durante el traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes.

7.2 HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta los factores de ponderación, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021y demás normas concordantes, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia, de condiciones técnicas y capacidad residual (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión del proceso de selección, ello si se cumplen los preceptos para rechazar la propuesta. Esto es cuando la entidad requiere al proponente para que allegue los documentos faltantes y que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, no se habilitará la oferta si el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud no responde al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En consecuencia, no se requerirán para efectos de subsanación documentos diferentes a los que sean requeridos para corroborar los factores de capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la capacidad financiera y residual de los proponentes, esto con el fin de evitar mejoramientos a las ofertas. Es importante advertir que los documentos que se alleguen no implicarán mejora a la oferta y no constituirán factores de escogencia establecidos por la entidad.

7.3 PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Parques tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos, de calidad y económicos de escogencia y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, en moneda legal colombiana teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los anexos técnicos y en el Anexo de la "PROPUESTA ECONÓMICA" y demás condiciones requeridas en el presente documento, por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El oferente debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas técnicas, y anexar los documentos requeridos

7.4 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes, en primer lugar, se procede con la verificación en el cumplimiento de los requisitos habilitantes y así determinar aquellas propuestas habilitadas o deshabilitadas teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, financiera y de organización y capacidad residual y capital de trabajo de los proponentes.

En segundo lugar, las propuestas que resulten habilitadas serán calificadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud de lo anterior el estudio de las propuestas consistirá en:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITA O DESHABILITA
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITA O DESHABILITA
REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITA O DESHABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	HABILITA O DESHABILITA

Con base en lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el análisis realizado, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación, serán:

	INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	(Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o Igual a 2,69 veces
	Índice de Endeudamiento	(Pasivo total/Activo total)	Menor o igual al 34%
	Razón de Cobertura de Intereses	(Utilidad operacional/Gastos de intereses)	Mayor o igual a 2,61 veces
	INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad sobre el patrimonio	(Utilidad operacional/Patrimonio)	Mayor o igual al 0,27
	Rentabilidad sobre activos	(Utilidad operacional/Activo total)	Mayor o igual al 0,19

En lo que respecta a los factores de ponderación se tiene,

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

FACTORES DE CALIDAD	29.5 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO

8.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMAR DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través de la plataforma Secop II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

8.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías, sin superar la vigencia 2022. El Contratista tendrá un plazo de dos (02) días hábiles para la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de legalización.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE.

8.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: con pagos parciales según porcentaje de ejecución, dependiendo la cantidad de obra o actividades ejecutadas, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Para realizar el pago, el contratista deberá presentar un informe de avance, en el que conste mínimamente: la descripción detallada los avances obtenidos, las dificultades presentadas, los trabajos de obra ejecutados y los que se encuentran pendientes, según el cronograma de obra establecido y fecha de entrega estimada, la evidencia fotográfica y video gráfica de cada trabajo de obra ejecutado y el balance presupuestal del contrato; informe que en todo caso deberá ser aprobado por el supervisor del contrato o por quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Cada uno de los pagos del contrato, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación electrónica o documento equivalente, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente, de acuerdo con la normatividad vigente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Previa facturación de conformidad con los servicios y bienes efectivamente suministrados, expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor y la presentación de soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social por parte del contratista.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%". Estampilla Jaime Isaza Cadavid con tarifa del 0,4%.

Estampilla Contribución especial para la seguridad: Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago.

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Solo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

8.5 CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente contrato será ejercida por el Jefe del Área Protegida del SFF Otún Quimbaya con asesoría del Grupo de Infraestructura de PNN, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

8.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES NIT: 811.004.962-0,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De Estabilidad y calidad de la obra: Para amparar a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

c) De pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a ter-ceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

8.7 SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al estudio previo el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Para constancia se suscribe a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales.
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Juan Camilo Ortiz – Abogado de contratos de la DTAO
Revisó: Karol Viviana Ramos Núñez – Coordinadora Administrativa y Financiera de la DTAO - Rol Jurídico

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co

CAPITULO IX – ANEXOS

Los anexos del presente proceso se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente enlace,

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
ANEXO No. 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 5 MODELO CONFORMACION CONSORCIO O CONFORMACION UNION TEMPORAL
ANEXO No. 6 FORMATO CLASIFICACION SIIF
ANEXO No. 7 ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO No. 8 PERSONAL MÌNIMO REQUERIDO
ANEXO No. 9 PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
ANEXO No. 10 PUNTAJE ADICIONAL
ANEXO No. 11 VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 13 CRITERIOS DIFERENCIALES
ANEXO No. 14 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
ANEXO No. 15 CAPACIDAD RESIDUAL

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono:3221193
www.parquesnacionales.gov.co